



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-79464562- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1876-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-79462492-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2302/25.-**

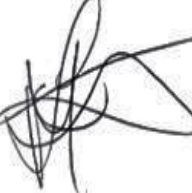
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 13:05:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 13:05:43 -03:00

**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
CCT 733/15 – JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionales, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

SEGUNDA – Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial Mes Junio 2025 homologada por DI-2025-1319-APN-DNRYRT#MCH. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de JULIO 2025, AGOSTO 2025 y SEPTIEMBRE 2025. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de JULIO de 2025, aplicar un 1% de incremento sobre los básicos de convenio.

2º) A partir del 01 de AGOSTO de 2025, aplicar el 1% de incremento sobre los básicos de convenio.

3º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2025, aplicar sobre los básicos de convenio lo acordado en el segundo párrafo de la cláusula Tercera.

TERCERA – Suma No Remunerativa: Las partes por única vez acuerdan otorgar al personal convencionado en el CCT 733/15 una Suma No Remunerativa dividida en dos cuotas, las que se harán efectiva en forma conjunta con los haberes de los meses de JULIO (Primera Cuota) y AGOSTO de 2025 (Segunda Cuota).

Para el mes de Septiembre 2025, la Segunda Cuota-Suma No Remunerativa, adquirirá carácter remunerativo incorporándose sumada a los Básicos del Mes de Agosto 2025. Conformando así la Planilla Salarial de Básicos Mes de SEPTIEMBRE 2025. En este sentido las partes acompañan como -ANEXO III- la Planilla Salarial SEPTIEMBRE 2025 – que incorpora a los básicos la suma no remunerativa, cumpliendo con el art. 103º de la Ley N° 20.744.

CUARTA – Planillas: Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

- a. **ANEXO I** La planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **PLANILLA SALARIAL JULIO. -**
- b. **ANEXO II** La planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **-PLANILLA SALARIAL AGOSTO 2025-**
- c. **ANEXO III** La planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **-PLANILLA SALARIAL SEPTIEMBRE 2025-**

QUINTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de julio de 2025 al 31 de septiembre de 2025.

SEXTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

SÉPTIMA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de Septiembre 2025 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

OCTAVA-Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

NOVENA - Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 18 días del mes de JULIO de 2025. -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows four handwritten signatures in blue ink. The top row contains two signatures: a stylized one on the left and a more fluid, cursive one on the right. The bottom row also contains two signatures: a complex, scribbled one on the left and a cursive one on the right. These signatures are placed under the respective labels 'REP. SINDICAL' and 'REP. EMPRESARIA'.

ANEXO I

ACUERDO PARITARIAS AÑO 2025 – CCT 733/15 –

Art. 14º - CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL - – JULIO 2025

JULIO	2025	CCT 733/15	ART.14º	SUMA NO REM.
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES	1ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 5.956	\$ 47.650	\$ 1.191.242	\$ 39.668
Operario cat. 2	\$ 5.723	\$ 45.786	\$ 1.144.650	\$ 38.117
Operario cat. 3	\$ 5.490	\$ 43.922	\$ 1.098.058	\$ 36.565
Operario cat. 4	\$ 5.071	\$ 40.569	\$ 1.014.231	\$ 33.774
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.956	\$ 47.650	\$ 1.191.242	\$ 39.668
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.723	\$ 45.786	\$ 1.144.650	\$ 38.117
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.490	\$ 43.922	\$ 1.098.058	\$ 36.565
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 6.468	\$ 51.748	\$ 1.293.695	\$ 43.080
Categoría 2	\$ 6.049	\$ 48.395	\$ 1.209.868	\$ 40.289



ANEXO II

ACUERDO PARITARIAS AÑO 2025 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – AGOSTO 2025

AGOSTO	2025	CCT 733/15	ART.14º	SUMA NO REM.
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES	2ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 6.016	\$ 48.126	\$ 1.203.155	\$ 44.661
Operario cat. 2	\$ 5.780	\$ 46.244	\$ 1.156.097	\$ 42.914
Operario cat. 3	\$ 5.545	\$ 44.362	\$ 1.109.038	\$ 41.168
Operario cat. 4	\$ 5.122	\$ 40.975	\$ 1.024.374	\$ 38.025
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 6.016	\$ 48.126	\$ 1.203.155	\$ 44.661
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.780	\$ 46.244	\$ 1.156.097	\$ 42.914
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.545	\$ 44.362	\$ 1.109.038	\$ 41.168
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 6.533	\$ 52.265	\$ 1.306.632	\$ 48.502
Categoría 2	\$ 6.110	\$ 48.879	\$ 1.221.967	\$ 45.359



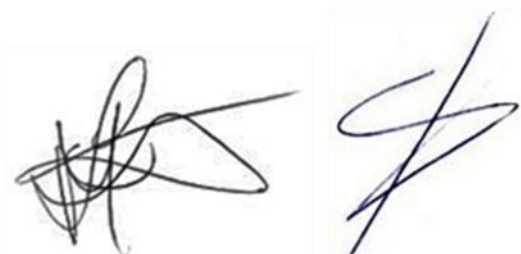
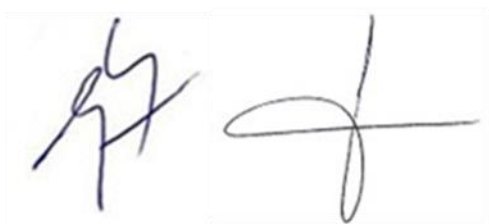
ANEXO III

ACUERDO PARITARIAS AÑO 2025 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – SEPTIEMBRE 2025

SEPTIEMBRE	2025	CCT 733/15	ART.14º
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 6.239	\$ 49.913	\$ 1.247.816
Operario cat. 2	\$ 5.995	\$ 47.960	\$ 1.199.011
Operario cat. 3	\$ 5.751	\$ 46.008	\$ 1.150.206
Operario cat. 4	\$ 5.312	\$ 42.496	\$ 1.062.399
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 6.239	\$ 49.913	\$ 1.247.816
Adm.-Vta. cat.2	\$ 5.995	\$ 47.960	\$ 1.199.011
Adm.-Vta. cat.3	\$ 5.751	\$ 46.008	\$ 1.150.206
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 6.776	\$ 54.205	\$ 1.355.134
Categoría 2	\$ 6.337	\$ 50.693	\$ 1.267.326





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 11:40:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 11:40:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1876-25 Acu 2302-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.